

EXP-UNC:0036829/2017

VISTO:

El proyecto de Reglamento Interno de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Filosofía y Humanidades, elevado a consideración del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto mencionado establece en un cuerpo normativo los objetivos, las funciones, la estructura y organización, las modalidades de presentación y evaluación de propuestas, las obligaciones de los responsables del desarrollo de las actividades propuestas.

Que el proyecto de Reglamento Interno de la Secretaría de Extensión da cuenta de una revisión de más de tres años que pretende convertirse en una herramienta que acompañe la creciente complejización de las funciones de la Secretaría de Extensión y ofrecer un documento orgánico que explicita los sentidos que la tarea extensionista adquiere en la FFyH.

Que el nuevo Reglamento se constituye en un documento fundamental para “acompañar los complejos procesos que los miembros de la comunidad transitan, tales como el de construir una extensión que no deba luchar día a día por la jerarquización y su legitimación en el espacio universitario, sino por mejorar sus prácticas y vínculos con el resto de la sociedad”.

Que en sesión del día de la fecha por unanimidad se aprobó el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la Resolución 52/08 del HCD.


ARTÍCULO 2°. APROBAR el nuevo Reglamento Interno de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Filosofía y Humanidades cuyo texto se incorpora como Anexo.

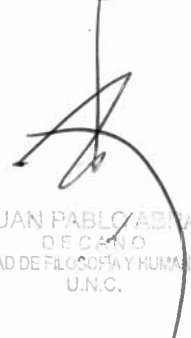
ARTÍCULO 3°. Elevar al H. Consejo Superior para su aprobación solicitando se deje sin efecto la Resolución HCS 212/08.

ARTÍCULO 4°. Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

ORDENANZA N° 01
cr.


PROF. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.


Dr. JUAN PABLO ABBATTE
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

ANEXO ORDENANZA N° 01/2014

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN


CAPITULO 1: SOBRE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y SUS OBJETIVOS.

Art.1. La Secretaría de Extensión de la FFyH entiende que la extensión universitaria es una de las funciones de la universidad cuya tarea es dar marco a un proceso pedagógico y político centrado en la producción de conocimiento conjunto con diferentes actores sociales. La función extensionista parte de la creación de vínculos y la definición participativa con la comunidad de problemas sociales significativos para promover propuestas dialógicas que propicien espacios de colaboración multi e interdisciplinarios para el abordaje de los mismos.

La extensión universitaria toma un carácter específico por desarrollar su tarea en el marco de la universidad pública, entendiendo que el conocimiento que se produce por esta función se impregna del mismo carácter público, co-construyendo junto a actores no universitarios saberes socialmente relevantes para transformar la realidad social.

La Secretaría entiende que propiciar el acceso a los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales es el fin último de las políticas de extensión universitaria. Además, considera las propuestas de extensión universitaria como el medio para contribuir a su pleno ejercicio.

Asimismo, estas prácticas y tareas de la extensión tensionan las funciones de docencia e investigación así como también los saberes disciplinares, contribuyendo a la definición de la agenda de investigación, posibilitando repensar la enseñanza universitaria y los límites disciplinares y recuperando las voces de estudiantes, docentes, nodocentes y graduados en el proceso de transformación institucional y social que esta función incentiva. Por ello, la Secretaría de Extensión de la FFyH considera como uno de sus objetivos constituirse en un espacio de articulación de las funciones universitarias de la institución que favorezca la vinculación con la comunidad, tanto de los espacios de enseñanza como de investigación, promoviendo simultáneamente la integralidad de las funciones.


Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

CAPÍTULO 2: DE LAS FUNCIONES

Art. 2. La Secretaría de Extensión genera, promueve y/o acompaña propuestas extensionistas provenientes de la comunidad, de otras universidades, de la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNC, de la Facultad de Filosofía y Humanidades, de instituciones y de organizaciones públicas y privadas.


Art. 3. La Secretaría de Extensión promueve expresamente la articulación entre actividades de extensión y de grado, posgrado e investigación; la participación de estudiantes, egresados, nodocentes y docentes; la jerarquización académica de la función extensionista y el apoyo institucional de dichas actividades.

Art.4. La Secretaría de Extensión promueve, apoya, gestiona y supervisa prácticas extensionistas, actividades formativas, de capacitación y docencia; asesoramientos, servicios técnicos y asistencia a proyectos específicos o investigaciones orientadas; actividades de intercambio en producción artística y cultural y toda otra actividad que se encuadre en los fines establecidos en el artículo 1 y que pongan en diálogo los saberes de actores universitarios y extrauniversitarios.

Art. 5. La Secretaría de Extensión promueve la formación extensionista a través de diversos dispositivos, y en este marco podrá convocar e incorporar ayudantes alumnos/as y adscriptos/as para participar en la gestión de las actividades de distintas áreas en el marco de la normativa vigente en la FFyH, como parte de la formación de miembros de la comunidad en la función extensionista.

Art.6. La Secretaría de Extensión promueve, apoya y gestiona actividades, proyectos y programas de extensión universitaria.

Art.7. Se denomina *actividades de extensión universitaria* a las prácticas realizadas con la comunidad, acotadas en tiempo y objetivos, y que propician condiciones para el


Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

.....

inicio de un diálogo de saberes.

Art.8. Se entiende por *proyecto de extensión universitaria* al conjunto organizado, coherente e integrado de acciones de intercambio e intervención que se construye junto a alguna institución, organización o grupo con el objeto de atender, de manera concreta, una problemática. Estas acciones de intercambio e intervención sostenidas en el tiempo se fundamentan en el diálogo entre los saberes universitarios y los saberes producidos en otros contextos.

Art.9. Se denomina *programa de extensión universitaria* al conjunto de proyectos y/o actividades de carácter extensionista que se articulan en torno de un objeto, temática y/o población específica de intervención. Dada la complejidad de los procesos de intervención social, se priorizará aquellas propuestas que contemplen, por un lado, cierta trayectoria previa en torno al problema o temática de intervención y, por otro lado, se considerará especialmente los enfoques multi o interdisciplinarios.

CAPÍTULO 3: DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

Art.10. La Secretaría de Extensión se encuentra a cargo de un/a Secretario/a y un/a Subsecretario/a.

Art.11. Son funciones de el/la Secretario/a de Extensión la coordinación general de las tareas correspondientes a las áreas en las que se organiza la secretaría, y a su vez se encarga de todas las obligaciones concernientes al vínculo de la secretaría con otros espacios de la facultad, universidad u otras instituciones.

Art.12. Son funciones de el/la Subsecretario/a de Extensión la participación en la gestión general de las actividades, la co-coordinación de las áreas de la secretaría, y otras tareas que defina el/la Secretario/a de Extensión. En caso de ausencia de la/el


Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

Secretaria/o, la/el Subsecretaria/o cumplirá las responsabilidades consignadas en el Artículo 11.

Art. 13. La Secretaría de Extensión se organiza en las siguientes áreas:

1. Área de Comunicación y Publicaciones.
2. Área de Vinculación con la Enseñanza y la Investigación.
3. Área de Intervención y Acompañamiento Territorial.
4. Área de Formación Continua.
5. Área de Cultura.
6. Área Contable.

Art. 14. Son funciones del Área de Comunicación y Publicaciones la difusión de la extensión, con el fin de fortalecer dentro y fuera de la institución el reconocimiento de las actividades y prácticas extensionistas realizadas por la Facultad, y potenciar la reflexión y análisis de esta función universitaria.

Art. 15. Son tareas y actividades básicas del Área de Comunicación y Publicaciones:

- Inc.1. Difundir las actividades generadas y desarrolladas desde la Secretaría de Extensión, tanto dentro del ámbito universitario como fuera de él.
- Inc.2. Producir contenidos vinculados con las tareas que desarrolla la Secretaría y articular acciones con el Área de Comunicación Institucional de la FFyH.
- Inc.3. La producción de artículos e informes periodísticos.
- Inc.4. La creación, producción y colaboración con publicaciones institucionales, tanto de la propia Secretaría como de otras áreas.
- Inc. 5. La cobertura periodística de actividades de interés extensionista.
- Inc.6. El asesoramiento técnico en materia de comunicación a los programas y proyectos inscriptos en la Secretaría.

Art.16. Son funciones del Área de Vinculación con la Enseñanza e Investigación la


PROF. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

promoción y gestión de propuestas que se desarrollen en el marco de la FFyH, en articulación con otras dependencias universitarias y otros actores de la comunidad con los que se tenga un trabajo co-gestionado, con el fin de profundizar la integralidad de funciones.

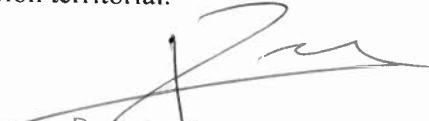
Art.17. Son tareas y actividades básicas del Área de Vinculación con la Enseñanza e Investigación:

- Inc.1. La promoción y acompañamiento de prácticas sociocomunitarias.
- Inc.2. La gestión y/o acompañamiento de proyectos de investigación en temáticas extensionistas.
- Inc.3. El desarrollo, gestión y/o acompañamiento de tareas vinculadas a la curricularización de la extensión universitaria en carreras de grado.
- Inc.4. El fortalecimiento y construcción de vínculos entre estudiantes y docentes de posgrado y la extensión universitaria.

Art.18. Son funciones del Área de Intervención y Acompañamiento Territorial el acompañamiento técnico-político y la gestión institucional de distintos procesos que integran la construcción de un problema de intervención en un espacio territorial determinado. Estos procesos suponen la construcción teórica, técnica y política de diferentes demandas sociales sobre las cuales intervendrán los proyectos y programas de extensión de la Facultad.

Art.19. Son tareas y actividades básicas del Área de Intervención y Acompañamiento Territorial:

- Inc.1. La organización de espacios de formación orientados al diseño, formulación y planeación de proyectos y programas de extensión, así como procesos de intervención extensionista.
- Inc.2. El acompañamiento en el diseño, formulación y seguimiento de propuesta de intervención territorial.


Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

Inc.3. La gestión y promoción de intervenciones territoriales en áreas de vacancia.

Inc.4. El acompañamiento en la gestión de acuerdos y convenios de colaboración interinstitucional.

Art. 20. Son funciones del Área de Formación Continua el diseño, desarrollo y/o gestión de acciones educativas tendientes a la actualización, la especialización, la reflexión, y/o la resignificación de saberes y prácticas que llevan adelante tanto sujetos en contextos profesionales cuyas propuestas se vinculan con el resto de la comunidad, como movimientos u organizaciones sociales relacionadas con los campos disciplinares que competen a nuestra Facultad.

Art.21. Son tareas y actividades básicas del Área de Formación Continua:


Inc. 1. La promoción, gestión y acompañamiento de acciones de formación continua.

Inc.2. El diseño e implementación de acciones de formación continua en estrecha vinculación con problemáticas y demandas sociales específicas.

Inc.3. El desarrollo y sostenimiento de vínculos interinstitucionales que tengan como finalidad el trabajo en torno de la formación continua.

Inc.4. La elaboración o producción de materiales relacionados con la formación continua.

Art. 22. Son funciones del Área de Cultura promover, desde una perspectiva de derecho a la cultura, el acceso a los bienes culturales disponibles, mediante la promoción de condiciones materiales y simbólicas para la producción participativa de la cultura en cada contexto en particular, trabajando de manera transversal con las distintas áreas de esta Secretaría y con los Departamentos, Escuelas y Secretarías de la FFyH con el fin de participar activamente en la discusión y construcción de políticas culturales desde la universidad pública.


Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

Art. 23. Son tareas y actividades básicas del Área de Cultura:

Inc.1. Acompañar prácticas y procesos socioculturales de organizaciones, grupos y colectivos, universitarios y extrauniversitarios, que se proponen intervenir en distintos contextos sociales.

Inc.2. Desarrollar, organizar y acompañar actividades culturales en general.

Inc.3. Generar espacios de formación destinados a públicos diversos sobre temáticas afines a la cultura.

Inc.4. Gestionar y articular acciones culturales de productores y artistas independientes que aporten al circuito cultural no comercial de Córdoba.

Inc.5. Coordinar y programar las actividades de la Sala de Exposiciones del Pabellón Residencial de la Facultad como también de otros espacios, tanto permanentes como eventuales, que pudieran crearse.


Inc.6. Definir el carácter de participación institucional de cada uno de los actores involucrados en las actividades.

Inc.7. Promover el llamado a convocatorias periódicas que garanticen la participación de diversos actores universitarios y extrauniversitarios.

Art.24. Son funciones básicas del Área Contable la articulación y coordinación de la secretaría con el Área de Administración de la Facultad, en vínculo con las propuestas en desarrollo.

CAPÍTULO 4: DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Art.25. Las propuestas de actividades, proyectos y programas presentados a la Secretaría de Extensión deberán contar con un docente o nodocente de la FFyH como *responsable institucional*. En ambos casos, las propuestas deben garantizar su articulación con el grado e involucrar la participación de los distintos claustros de la FFyH. En ningún caso se aceptarán actividades, proyectos y programas que se hayan presentado o se estén ejecutando de manera simultánea en otras unidades académicas


Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

sin el consentimiento de esta Secretaría de Extensión.

Art.26. Las actividades, proyectos y programas propuestos a esta Secretaría podrán ser presentados por actores sociales de la comunidad, por miembros de la FFyH, de otras dependencias de la UNC o de otras universidades en los términos referidos en el Artículo 25.

Art.27. Toda propuesta de extensión elevada a esta Secretaría deberá presentarse según las condiciones establecidas en las convocatorias específicas y/o instructivos *ad hoc*.


Art.28. Las propuestas de extensión que se desarrollen en vinculación con otras dependencias o unidades académicas de la Universidad y/o con instituciones, organizaciones o grupos extrauniversitarios deberán contar con el aval o consentimiento de trabajo de las mismas. Cuando correspondiere se gestionarán acuerdos y convenios, respetando la normativa e instructivos establecidos por la UNC.

CAPÍTULO 5: DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Art.29. Las propuestas presentadas sólo podrán desarrollarse si cuentan con los respectivos avales extensionista y académico. El aval de las actividades tendrá una duración de 1 (un) año; el de los proyectos durará 2 (dos) años; mientras que el aval de los programas será válido por 3 (tres) años.

Art.30. Corresponde a la Secretaría de Extensión el otorgamiento del aval extensionista a las propuestas presentadas. Si lo considera necesario, la Secretaría podrá recurrir a la conformación de una Comisión *ad hoc* para que otorgue dicho aval.

Art.31. Corresponde exclusivamente a la Secretaría de Extensión la gestión del aval académico para las propuestas presentadas. Éste se gestionará ante los órganos representativos de las dependencias que se consideren pertinentes. Cuando los tiempos


RODRIGO INCHAUSPE
COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

de ejecución de las propuestas así lo requieran, los Directores o Jefes de Departamento podrán otorgar avales *ad referendum* de los respectivos Consejos. Asimismo la Secretaría de Extensión podrá conformar comisiones evaluadoras *ad hoc* para que otorguen dicho aval.

Art.32. La Secretaría podrá crear comisiones de evaluación y asesoramiento para el desarrollo de sus funciones y la gestión de actividades específicas.

CAPÍTULO 6: DEL DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS

Art. 33. Son obligaciones del/de la responsable institucional:

Inc.1. Cumplir el plan de trabajo propuesto, el cronograma de ejecución y la presentación a término de los informes.

Inc.2. Supervisar y acompañar el trabajo del equipo dentro del espacio universitario y fuera de él.


Inc.3. Asegurar la presentación en tiempo y forma de los instrumentos previstos por la Secretaría de Extensión (solicitudes, informes, documentación requerida para seguros).

Inc.4. Comunicar a la Secretaría de Extensión de manera fehaciente toda modificación sustancial que se pretenda introducir en el proyecto original, antes de implementar dicho cambio.

Inc.5. En caso de tomar licencia deberá comunicarlo a la Secretaría de Extensión, con 15 días hábiles de antelación, informando quién quedará a cargo de las funciones que le son propias durante el período que dure su ausencia.

Inc.6. El responsable de la propuesta deberá informar acerca de su desarrollo cuando sea requerido por la Secretaría. Asimismo deberá elevar un informe según los instructivos establecidos para tal fin.

Art.34. Los equipos extensionistas son responsables del cumplimiento de los compromisos contraídos en el marco de la propuesta presentada, tanto frente a la


Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

institución, organización o grupo con el que se desarrolle la propuesta como frente a esta Secretaría.

Art.35. La Secretaría de Extensión, a través de su área de Comunicación y Publicaciones, en acuerdo con los responsables de cada propuesta, definirá recursos, materiales y estrategias de difusión y publicación. Todas las publicaciones de la Secretaría de Extensión de la FFyH se realizarán bajo licencias *Creative Commons* y estarán disponibles en repositorios universitarios de acceso abierto.

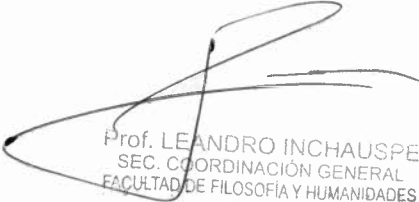
Art.36. Las propuestas de extensión podrán autofinanciarse, gestionar financiamiento externo y/o el apoyo de entidades públicas y privadas, presentarse a llamados especiales de programas estatales, fundaciones u otros organismos de financiamiento de proyectos, respetando las disposiciones del presente reglamento y demás normativas universitarias. En todos los casos estas gestiones deberán ser previa y oportunamente acordadas con la Secretaría de Extensión.

Art.37. La coordinación y seguimiento de la gestión administrativa de las propuestas de extensión estará a cargo de esta Secretaría, con la intervención de las diversas dependencias que resulten pertinentes en cada caso.

Art.38. La gestión económica de las actividades autofinanciadas se regirá por la normativa vigente en la UNC.

Art.39. Los ingresos monetarios generados en el marco de las propuestas de extensión se distribuirán según los porcentajes establecidos en la normativa vigente de la UNC.

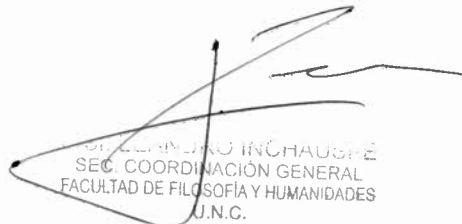
Art.40. Corresponde a la Secretaría de Extensión el 10% de los ingresos monetarios provenientes de las propuestas.


Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

CAPÍTULO 7: DE LA CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN

Art.41. La aprobación de las propuestas así como la designación del equipo que en ellas participe se realizará por Resolución Decanal a solicitud de la Secretaría de Extensión.

Art.42. Todas las propuestas que hayan cumplido con los requisitos que se establecen en el presente reglamento, serán certificadas por la Secretaría de Extensión y, según corresponda, por las demás dependencias involucradas.


OSCAR ANDRÉS INCHAUSTE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.